



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1497/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002923, Ent. N° 2299/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) – Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Unidad Ejecutora 105, relacionadas con la Licitación Pública N° 01/2021, cuyo objeto es el “Suministro de hasta 3.500 Uniformes”;

RESULTANDO: 1) que, por Resolución No. 003/21 de fecha 25 de febrero de 2021, el Director del Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Unidad Ejecutora 105 autoriza a realizar un llamado para la adquisición de hasta 3.500 uniformes asistenciales y administrativos según el siguiente detalle: Ítem 1 Uniforme Médico (dama y caballero), Ítem 2 Uniforme Licenciado Enfermería (dama y caballero), Ítem 3 Uniforme Enfermería (dama y caballero), Ítem 4 Uniforme Chofer (caballero), Ítem 5 Cárdigan (dama y caballero), Ítem 6 Campera polar (caballero), Ítem 7 Campera tipo Parka (dama y caballero), Ítem 8 Chaleco Primera Respuesta (dama y caballero), Ítem 9 Calzado (dama y caballero), Ítem 10 Uniforme Telefonista (Administrativo) (dama y caballero), Ítem 11 Uniforme Administrativo (dama y caballero) e Ítem 12 Uniforme Mantenimiento (caballero);

2) que de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares en su Cláusula tercera, *“El período de ejecución del contrato de que es objeto el presente llamado comenzará en la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y Área de Auditores de ASSE”*;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que, cumplido el requisito de publicidad conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del T.O.C.A.F., con antelación suficiente, al acto de apertura de fecha 24 de marzo de 2021 se presentaron: ALPUY GONZALEZ ADRIANA RAQUEL., CONFIR S.A., FLAGARO LTDA., GONZALEZ BIANCHI FRANCISCO DANIEL., HIPERTEX S.A., LANCER S.A., OTERO VAQUERO PABLO MATHIAS, RELYM S.A., UNITEXT S.R.L. y VAM URUGUAY S.R.L.;

4) que la Oficina de Licitaciones con fecha 30 de abril de 2021, habiendo controlado la documentación presentada por los oferentes, realiza las siguientes observaciones:

4.1) ALPUY GONZALEZ ADRIANA RAQUEL presentó una referencia documentada, menciona una referencia de servicios prestados en A.S.S.E., presenta dos órdenes de compra con logo Institucional (Administración Nacional de Puertos y Banco Hipotecario del Uruguay);

4.2) OTERO VAQUERO PABLO MATHIAS no presentó ninguna referencia documentada, no presentó modelo carta poder y no presentó muestras en Proveeduría;

4.3) RELYM S.A. no presentó constancia de visita obligatoria y no presentó muestras en Proveeduría;

4.4) UNITEXT S.R.L. no presentó modelo carta poder y no presentó constancia de Visita obligatoria;

4.5) VAM URUGUAY S.R.L. no presentó ninguna referencia documentada, no presentó muestras en Proveeduría, no presentó constancia de Visita obligatoria y según R.U.P.E. tiene una multa en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, adjuntándose consulta realizada en dicho Registro;

4.6) CONFIR S.A., FLAGARO LTDA, GONZALEZ BIANCHI FRANCISCO DANIEL (MONTECUIR), HIPERTEX S.A, y LANCER S.A. presentaron la totalidad de la documentación solicitada y cumplen con los requisitos establecidos en el pliego licitatorio;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4.7) conforme al comunicado de la Dirección de Recursos Materiales dirigido a todas las Direcciones de las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E con fecha 18 de marzo de 2021, se verificó en cada oferente la presentación de las constancias de voto en el R.U.P.E., aclarándose que fuere solicitada la actualización de dicha documentación a aquellos oferentes que no las tenían;

5) que con fecha 24 de mayo de 2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, habiendo analizado lo presentado por las empresas cotizantes, sugiere a la Dirección General la adjudicación a las siguientes firmas:

5.1) "FLAGARO LTDA. Ítems: 1 -2 – 3 – 4 – 10 – precio calidad";

5.2) "HIPERTEX S.A. Ítem 5 modelo acorde al servicio, precio y calidad";

5.3) "VAM URUGUAY S.A. mejor calidad y diseño";

5.4) "GONZÁLEZ BIANCHI *el más adecuado por comodidad y flexibilidad para trabajar*";

5.5) "LANCER S.A. *precio, calidad acorde a las necesidades del servicio*";

6) que luce adjunto cuadro detallado de los ítems adjudicados a cada oferente;

7) que por Resolución No. 059/21 de fecha 26 de mayo de 2021, -la que se tendrá por definitiva una vez reservado e intervenido el gasto-, el Director del Sistema de Atención Médica de Emergencia teniendo en consideración el análisis de las ofertas obtenido, las sugerencias de la Comisión Asesora de adjudicar por precio, y el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el llamado; dispone adjudicar la referida Licitación de acuerdo al siguiente detalle:

ADJUDICATARIO	ITEM	ARTICULO	CANTIDAD HASTA	COSTO UNITARIO CON IMPUESTO	TOTAL CON IMPUESTO	MOTIVO DE ADJUDICA CION
FLAGARO LTDA.	1	Uniforme medico	1.000	793	793.000	"Precio y



TRIBUNAL DE CUENTAS

						necesid. Servicio asistenc."
	2	Uniforme Licenciado en Enfermería	10	793	7.930	Precio y necesid. Servicio asistenc."
	3	Uniforme enfermería	1.250	793	991.250	Precio y necesid. Servicio asistenc."
	4	Uniforme chofer	740	1.171,20	866.688	Precio y necesid. Servicio asistenc."
	7	Campera tipo parka	1.500	1.471,32	2:206.980	Precio y necesid. Servicio asistenc."
	10	Uniforme telefonista	170	1.339,56	227.725	Precio y necesid. Servicio asistenc."
				Subtotal	5.093.573	
HIPERTEX S.A.	5	cárdigan opción 2 y opción 3	2.260 y 270	1.207,80 1.244,40	2:729.628 335.988	Precio y necesid. Servicio asistenc."
				Subtotal	3:065.616	
VAM URUGUAY S.A.	6	campera polar	750	561,20	420.900	Precio y necesid. Servicio asistenc."
				Subtotal	420.900	
LANCER S.A.	8	CHALECO PRIMERA RESPUESTA	1.500	841,80	1:262.700	Precio y necesid. Servicio asistenc."



TRIBUNAL DE CUENTAS

	11	Uniforme Administrativo	100	1.647	164.700	Precio y necesid. Servicio asistenc."
	12	Uniforme Mantenimiento	10	963,80	9.638	Precio y necesid. Servicio asistenc."
				Subtotal	1:437.038	
GONZÁLEZ BIANCHI	9	Calzado	1000	683,20	683.200	Precio y necesid. Servicio asistenc."
				Subtotal	683.200	
					10.700.327	

8) que resulta de la Resolución anteriormente referida que el monto total de la contratación asciende a la suma de \$10:700.327 impuestos incluidos y que la erogación será atendida con cargo a los créditos presupuestales de la Unidad Ejecutora, objetos del gasto 122/003 y 122/004;

9) que la Gerencia Administrativa de A.S.S.E con fecha 17 de junio de 2021 expresa que "... solicitamos la posibilidad de habilitar créditos por fondos COVID para la adquisición de uniformes asistenciales, considerando que los mismos son de suma importancia para los funcionarios en cuanto a presencialidad, imagen y destacando que pertenecen a la institución SAME 105. ... el contar con el financiamiento de al menos lo asistencial, que es prioridad para nosotros, sería un gran aporte ya que la unidad no cuenta con el presupuesto necesario para llevar a cabo dicho gasto";

10) que el Gerente Financiero de la Unidad Ejecutora, ante lo solicitado, con fecha 22 de junio de 2021 expresa "...El total de dicho gasto no es viable financiarlo con la pauta actual, por lo menos se debería esperar un tiempo prudencial del entorno de los 4 meses para ver la evolución de los gastos de la UE.2"; informando además con fecha 01° de julio de 2021



TRIBUNAL DE CUENTAS

que "...se procedió a solicitar créditos extraordinarios COVID, estando pendiente su autorización. Independientemente de lo informado por esta Gerencia Financiera... vuelva a compras a efectos de seguir tramite";

11) que con fecha 02 de julio de 2021 la Oficina de Licitaciones de la referida Unidad, deja constancia que "el expediente no puede seguir tramite dado que primero necesitamos que Gerencia Financiera nos informe si los créditos solicitados por COVID fueron autorizados y segundo, en el caso de ser afirmativo hay que realizar una nueva resolución de adjudicación por el monto que se pague con créditos de la UE";

12) que se dio cumplimiento a la previsión establecida en el Artículo 46 del T.O.C.A.F.;

13) que no consta información contable;

14) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 9 de julio de 2021;

CONSIDERANDO: 1) que la Cláusula 1.2 "Entrega de muestras", literal a), prevé que: "los proveedores deberán presentar muestras en Proveeduría de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas. Es imprescindible que las muestras requeridas se presenten antes del acto de apertura...";

2) que asimismo la Cláusula 7 del referido Pliego al establecer la "Documentación a presentar conjuntamente con la oferta" prevé - entre otras- en su literal b) Información que acredite la antigüedad en el ramo y número de referencia requerida en "Evaluación de las Ofertas" y c) Referencias y antecedentes del oferente en contratación similares y toda la información que a su juicio sea necesario para la evaluación de lo ofertado;

3) que además la Cláusula 9 "Evaluación de las ofertas y adjudicación", del Pliego Particular, establece entre los requisitos mínimos el "mínimo de 3 (tres) referencias documentadas en el rubro objeto del llamado (en hoja membretada del lugar donde se realizó el suministro). De haber realizado suministros en el rubro del objeto del llamado en alguna Unidad



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ejecutora de A.S.S.E., no es necesario presentar la referencia documentada...”;

4) que asimismo la referida Cláusula prevé que: “La adjudicación se realizará a la oferta de menor precio que cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos”;

5) que la adjudicación a favor de FLAGARO LTDA., HIPERTEX S.A., LANCER S.A. y GONZÁLEZ BIANCHI; no merecen objeciones legales al respecto, considerando que fueron evaluadas conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el cual se ajusta a lo preceptuado en el artículo 48 del T.O.C.A.F.;

6) que no obstante, respecto a VAM URUGUAY S.A., la Administración expresa que no dio cumplimiento a determinados requerimientos cuya presentación constituyen requisitos mínimos a los efectos de considerarla adjudicataria (Resultando 4.5), conforme además a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares;

7) que por lo expuesto, al incumplir VAM URUGUAY S.A. con documentación a presentar conjuntamente con la oferta y requisitos mínimos exigidos, no constando que haya realizado suministros en alguna Unidad Ejecutora de la Administración Actuante, no debió resultar adjudicataria, incumpléndose por tanto, con el Pliego de Condiciones que rigió el llamado;

8) que por otro lado, conforme a lo expresado por la misma Administración, la Unidad Ejecutora - a la fecha de haber remitido las presentes actuaciones a este Tribunal (Resultando 14) no cuenta con el presupuesto necesario para llevar a cabo dicho gasto (Resultando 9); debiéndose tener presente lo establecido en el artículo Artículo 15 del T.O.C.A.F., por el cual no se puede comprometer un gasto sin que exista crédito disponible;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que no se cumple con lo establecido en el Artículo 13, Literal D) de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 7) y 9);
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 8);
- 3) Comunicar al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y
- 4) Devolver las actuaciones.

ag

Cra. Lic. Olga Santisteban Teubner
Secretaría General